



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00112-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: HAROLD HOLMES BEJARANO BERMUDEZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de envío Notificación Personal.....Folio 35	\$	18.160,00
Constancia Pago Gastos Curador Ad-Litem.....Folio 47	\$	200.000,00
Agencias en derecho.....Folio 50	\$	1.103.000,00

TOTAL **\$ 1.321.160., 00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA PESOS
M/Cte

Buga Valle, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2019-00112-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle febrero 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00112-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HAROLD HOLMES BEJARANO BERMUDEZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0451

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidos (2022)

El juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.51-, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 28 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 030.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3567ae9500c220f811cf09d0581ce376a4ee65e53ce8eafca5fdea42c76f8b8**
Documento generado en 27/02/2022 11:10:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**